

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se verifica la imposición de costas en dos escenarios distintos: El primero de ellos, es el relativo a la imposición de condena en costas a la **parte demandante**, por cuenta de la resolución del recurso de apelación que dicho extremo procesal presentó, frente al auto proferido el 22 de octubre de 2019, en donde se fijó como agencias en derecho la suma de \$ 500.000 por cuenta del superior.

Ya, respecto del segundo escenario, se observa que, fue condenada en costas de ambas instancias con ocasión de apelación de la sentencia de primer grado, a la **sociedad demandada Jero S.A.S** a favor de los **demandantes**, fijando como agencias en derecho la suma de \$3.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en ambas instancias (<i>sentencia de primera instancia y apelación de sentencia</i>) a cargo de la <u>sociedad demandada Jero S.A.S</u> a <u>favor de los demandantes</u> .	\$ 3.000.000
Póliza de caución judicial, expedida por Liberty seguros S.A a cargo de la sociedad demandada <u>Jero S.A.S</u> y a <u>favor de los demandantes</u> .	\$ 200.000
Total	\$3.200.000.oo

Concepto	Valor
Agencias en derecho por concepto de confirmación de providencia apelada, esto es respecto del auto proferido el 22 de octubre de 2019, a cargo de los <u>demandantes</u> y a <u>favor de los demandados</u> .	\$ 500.000
Total	\$ 500.000.oo

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-017-2018-00117-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante	Jorge Acosta Martínez y otro
Demandado	Jero S.A.S. y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 042
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __011__de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 de enero de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario